




CORTE
CONSTITUCIONAL

nes-3-

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0889-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada **Gustavo Marcelo Manguay Puetate**, en contra de la resolución de 5 de junio del 2012, dictada por el Juzgado Adjunto Quinto de Tránsito de Pichincha, dentro del juicio contravencional Nro. 567-2012, mediante la cual se resolvió negar por improcedente el recurso de apelación presentado respecto de la sentencia de 23 de mayo del 2012, en la cual se resolvió declarar la culpabilidad del señor Manguay Puetate, y se le impone la multa de 2 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, pérdida de 30 puntos en su licencia de conducir y 60 días de prisión, por ser autor de una contravención muy grave (conducir en estado de embriaguez, con accidente de tránsito), entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 18 del 2.012


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

